

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

#### FUNDAMENTO LEGAL Y MARCO NORMATIVO

La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, numeral 6, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 158, fracción II, 161 y 213, numeral 1, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el Programa Trabajo correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura del H. Congreso de Unión, que comprende del mes de septiembre de 2015 al mes de agosto de 2016.

#### ANTECEDENTES

- En fecha 30 de septiembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el *“ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE CONSTITUYEN CINCUENTA Y SEIS COMISIONES ORDINARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN”*.
- Posteriormente, los días 6 y 8 de octubre del mismo año, la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, publicó en la Gaceta Parlamentaria, la lista de integrantes de esta Comisión.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- El día 20 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se llevó a cabo la Reunión de Instalación de esta Comisión, en la cual los integrantes de los Grupos Parlamentarios representados en ésta, expresaron la visión particular respecto a la materia y los trabajos que habrían de llevarse a cabo al interior de este órgano legislativo.

### PLAN DE TRABAJO

A efecto de estar en condiciones de desahogar las tareas que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados imponen a las Comisiones Ordinarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 157, en relación con lo previsto por el artículo 161, numeral 1, del citado Reglamento, el presente Programa de Trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social considera los siguientes criterios y metodología:

#### CRITERIOS.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, tal como lo establece el Artículo 39 numerales 1 y 2, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano constituido encargado de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, que contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. En este sentido, a través del ejercicio puntual de dichas atribuciones, esta Comisión se encargará de procurar y perfeccionar el marco jurídico relacionado con la materia objeto de su denominación.

En congruencia con el principio de separación de poderes que rige a los Estados Unidos Mexicanos y siempre en el ánimo de la respetuosa colaboración entre poderes, se hará valer el control legislativo sobre las

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

políticas y aplicación de las normas en la materia que le compete a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, por parte del Poder Ejecutivo Federal.

La pluralidad con la que se compone esta Comisión, representa un área de oportunidad inmejorable para el intercambio de visiones y posturas respecto a la política laboral del país, lo cual permitirá construir una agenda de trabajo con miras a la consolidación y defensa de los derechos de las y los trabajadores mexicanos.

En ese contexto, la Comisión de Trabajo y Previsión Social conducirá sus trabajos de forma institucional, con apego a los principios democráticos y con la convicción de trabajar sin distinciones políticas o ideológicas.

La generación de consensos entre las diversas fuerzas políticas representadas en la Comisión, respecto a los distintos temas que le sean turnados tanto para análisis y dictamen, como para opinión, será la directriz por medio de la cual habrán de desahogarse los trabajos durante la LXIII Legislatura.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que el profesionalismo de sus integrantes y de su cuerpo técnico, deberá ser uno de los elementos que habrán de distinguir su trabajo, con la firme intención de que los productos legislativos que se generen cumplan con los requisitos de forma y fondo que, como legisladores, estamos obligados a cumplir.

La pluralidad, colaboración entre poderes, democracia, consenso y profesionalismo, serán los criterios rectores que habrán de encausar la metodología del trabajo de esta Comisión, misma que se describe en el apartado siguiente.

### **METODOLOGÍA.**

Dentro de las tareas de las Comisiones Ordinarias, según lo dispone el artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son las siguientes:

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1. De dictamen legislativo;
2. De información;
3. De control de evaluación, de conformidad a los artículos 26, Apartado A, párrafo cuarto, y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
4. De opinión; y
5. De investigación.

Así pues, para desarrollarlas adecuadamente, se requiere de una organización y sistematización del trabajo que permita a las y los legisladores que integramos esta Comisión, estar en condiciones de concretar las tareas mencionadas.

En ese entendido, la metodología que habrá de emplearse, en primer lugar, respecto a la elaboración de los dictámenes y opiniones de asuntos que le sean turnados a este órgano legislativo, en todo momento se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82, 84, 85 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados. Lo anterior en congruencia con los principios plasmados en el apartado anterior.

Para ello, esta Comisión generará una relación de dichos asuntos que se irá actualizando cada mes, a efecto de que, en cada Reunión de Junta Directiva y Ordinaria, las y los Diputados Secretarios e Integrantes estén en conocimiento de los asuntos que le han sido turnados a la Comisión, así como del término que se tiene para emitir el dictamen correspondiente. Adicionalmente, una vez que se tenga un proyecto de dictamen, se hará del conocimiento de los integrantes de la Junta Directiva, a efecto de

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

cumplimentar lo previsto por el artículo 149, numeral 2, fracciones IX y X, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

No obstante, si las circunstancias y necesidades de trabajo así lo ameritan, en congruencia con el artículo 149, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se analizará la viabilidad y se someterá a consideración de los integrantes de esta Comisión la conformación de subcomisiones o grupos de trabajo, según sea el caso.

Por lo que hace a las tareas de información e investigación, esta Comisión buscará en todo momento allegarse del conocimiento que puedan aportar los diversos sectores sociales, destacando enunciativa, más no limitativamente, los diversos centros de estudios al interior y exterior del Congreso de la Unión, Organizaciones no Gubernamentales nacionales e internacionales, la sociedad civil en general, sectores estratégicos de Estado Mexicano y, por supuesto, el sector académico del país. Lo anterior, con la firme intención de contar con la mayor cantidad y calidad de información posible, que se considera será fundamental para el proceso de toma de decisiones al interior de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Respecto al control de evaluación, tutelado por los artículos 26, Apartado A, párrafo cuarto, y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como previstos en los artículos 158, numeral 1, fracciones VI, VII, VIII, IX y XI del Reglamento de la Cámara de Diputados, y atendiendo al criterio de colaboración entre poderes enunciado en el apartado anterior (CRITERIOS), esta Comisión tiene el firme propósito de supervisar y, en su caso, intervenir cuando se considere que el Ejecutivo Federal deba rendir cuentas respecto a cualquier asunto materia del trabajo de este órgano legislativo. Lo anterior, siempre con un ánimo constructivo y con el propósito de generar la interlocución que nos permita coadyuvar en la solución de los diversos fenómenos sociales en el ámbito laboral y de la previsión social.

Lo anteriormente expuesto, busca que los instrumentos legislativos que se conciban al interior de esta Comisión cumplan en todo momento con los

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

extremos legales necesarios y con ello garantizar la legalidad de nuestra actuación.

Asimismo, la Comisión de Trabajo y Previsión Social preverá, cuando sea necesario, convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente al ámbito de competencia de esta Comisión, en su caso, para que respondan a interpelaciones y preguntas, en términos de lo dispuesto por el artículo 93, párrafo segundo, constitucional.

### **REALIZACIÓN DE FOROS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 161, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión buscará la realización periódica de foros, talleres, mesas redondas, reuniones con servidores públicos, investigaciones, publicaciones, visitas, entrevistas, audiencias e invitaciones a particulares para que, en congruencia con la tarea de información e investigación se propicie el análisis, el debate y la subsecuente solución a las diversas y constantes exigencias sociales, emanando de dichas actividades las correspondientes memorias, boletines de prensa e informes.

En este sentido, se analizará con los integrantes de la Junta Directiva y posteriormente con el Pleno de la Comisión, la viabilidad para la realización de un foro relativo a la implementación de la reforma laboral, cuya finalidad sea que las y los legisladores que conformamos esta comisión podamos conocer la opinión de expertos en la materia a prácticamente 3 años de su implementación y con ello estar en condiciones de ubicar las áreas de oportunidad al respecto.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Así mismo, en el marco de la reciente reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, aprobada por esta Soberanía en fecha 19 de noviembre de 2015, se analizará la viabilidad de llevar a cabo un foro y mesas de trabajo referentes este tema.

Adicionalmente, en subsecuentes reuniones de Junta Directiva, se abordarán temas de interés de cada Grupo Parlamentario representado en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que de ello se pueda generar el consenso que permita, en su momento, la realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el primer párrafo del presente apartado, sin menoscabo que, de surgir algún tema coyuntural de trascendencia para los trabajos de esta Comisión, se pueda abordar bajo alguna de estas dinámicas.

### CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 6, inciso d) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 149, numeral 2, inciso IV, 168, 169, 209 y 210 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social acordó reunirse preferentemente los días miércoles de cada mes y estableció su Calendario de Reuniones Ordinarias de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

DÍA	MES/AÑO
25	Noviembre 2015
09	Diciembre 2015

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DÍA	MES/AÑO
20	Enero 2016
17	Febrero 2016
9	Marzo 2016
13	Abril 2016
11	Mayo 2016
8	Junio 2016
13	Julio 2016
10	Agosto 2016

### LÍNEAS DE ACCIÓN

Así mismo, como corolario de lo expuesto hasta ahora y con el firme propósito de dar cumplimiento a las tareas inherentes, así como las que se ha planteado la Comisión de Trabajo y Previsión Social para el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, se impulsarán las siguientes líneas de acción:

**1.-** Analizar y dar continuidad a los trabajos realizados en anteriores Legislaturas, pendientes de resolución, entre ellos, los relativos al análisis y dictamen de las Minutas remanentes de legislaturas anteriores.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**2.-** Analizar y emitir dentro de los plazos legales y reglamentarios, los dictámenes y opiniones fundadas correspondientes a las minutas, iniciativas, Propositiones con Punto de Acuerdo y demás asuntos que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turne a la Comisión.

**3.-** En caso de que así lo amerite la carga de trabajo, integrar Subcomisiones o grupos de trabajo para el mejor desempeño de las tareas que le han sido encargadas a la Comisión, en la medida que las circunstancias y los trabajos de la Comisión lo demanden. Siendo una de ellas la que se encargue de revisar el fondo de las Minutas pendientes de dictaminar en esta Comisión, previo acuerdo de la Junta Directiva.

**4.-** Llevar a cabo Reuniones Ordinarias cuando menos una vez al mes, así como celebrar aquellas de carácter extraordinario cuantas veces se requieran, que se soliciten y convoquen con la oportunidad debida.

**5.-** Formular y aprobar los informes semestrales de actividades de la Comisión.

**6.-** Celebrar reuniones de trabajo periódicas, con el Secretario de Trabajo y Previsión Social (STPS), Subsecretarios y demás titulares de las Paraestatales, y entidades sectorizadas a la Secretaría del Trabajo. Siendo una de las prioridades la realización de una mesa de trabajo en el futuro más inmediato posible, con el titular de la STPS a efecto de intercambiar visiones y dialogar respecto a la agenda laboral nacional.

**7.-** Establecer vínculos y mantener reuniones de trabajo con Secretarios de Despacho, Directores y Administradores de los Organismos Descentralizados o de Empresas de Participación Estatal, en los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, así como con titulares de órganos constitucionales autónomos, cuando se discutan temas materia de la Comisión.

**8.-** Realizar el análisis del informe que el Ejecutivo remite sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**9.-** Convocar, cuando sea necesario, a los servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o declaración sobre asuntos de la competencia de la Comisión.

**10.-** Formular las solicitudes de información a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a los asuntos del conocimiento, análisis y/o dictamen de la Comisión.

**11.-** Realizar la evaluación periódica de las políticas públicas y los programas respectivos, en lo concerniente al área de competencia de la Comisión.

**12.-** Promover y, en su caso, presentar iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, pronunciamientos, declaraciones, acuerdos y demás medidas legislativas en materia laboral, privilegiando el consenso de los integrantes de la Comisión.

**13.-** Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

**14.-** Realizar foros, eventos académicos, seminarios y promover mecanismos de consulta y participación ciudadana respecto a temas de interés en materia laboral y para el proceso de dictamen legislativo de la Comisión.

**15.-** Celebrar reuniones en Conferencia, cuando sea necesario, con la Comisión homologa del Senado de la República.

**16.-** Desarrollar el micro sitio web de la Comisión, en la que se difundirá la integración, agenda legislativa, celebración de reuniones de trabajo, informes y demás actividades propias del quehacer legislativo, y en la que se podrán consultar las actas y acuerdos tomados en el pleno de la misma, además de otros temas de interés.

**17.-** Trabajar para que la Comisión sea un espacio que sirva para atender, sin distinción, a los trabajadores, empleadores, organizaciones sindicales y

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

de la sociedad civil para observar que sus demandas, conflictos, necesidades e intereses se resuelvan conforme al derecho y atendiendo al bien común. Y en su caso brindarles asesoramiento y gestoría.

**18.-** Se dará cabida a los temas de interés que propongan los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión, los cuales se podrán plantear en el seno de la Junta Directiva a efecto de acordar una agenda legislativa plural.

Así lo aprobaron las y los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a los 25 días del mes de noviembre de 2015, en su Primera Reunión Ordinaria.

### S U S C R I B E N

**Dip. Ana Georgina Zapara Lucero**

Presidenta

### SECRETARIOS

**Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes**  
Secretario  
PRI

**Dip. Gabriel Casillas Zanatta**  
Secretario  
PRI

**Dip. José del Pilar Córdova Hernández**  
Secretario  
PRI

**Dip. Rafael Yerena Zambrano**  
Secretario  
PRI



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Dip. Enrique Cambranis Torres**  
Secretario  
PAN

**Dip. Juan Corral Mier**  
Secretario  
PAN

**Dip. Julio Saldaña Morán**  
Secretario  
PRD

**Dip. Sedas Castro Miguel Ángel**  
Secretario  
PVEM

**Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez**  
Secretaria  
MORENA

**Dip. Soralla Bañuelos de la Torre**  
Secretario  
NA

### INTEGRANTES

**Dip. Roberto Alejandro Cañedo Jiménez**  
Integrante  
MORENA

**Dip. César Flores Sosa**  
Integrante  
PAN

*PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.*



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Dip. Sandra Méndez Hernández**  
Integrante  
PRI

**Dip. Luz Argelia Paniagua Figueroa**  
Integrante  
PAN

**Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño**  
Integrante  
PRI

**Dip. José Luis Sáenz Soto**  
Integrante  
PRI

**Dip. Marbella Toledo Ibarra**  
Integrante  
MC